

formara la Cuenta de la imbenion de dha Cantidad, con
toda justificacion, e Interrenzion de lo^{do} Car, Comisario,
que han de a vista al acto de dha vivita.

Entra el Sr. Juan de Donax Merano. Rex.

Tratare de arreglar la postura a los generos de comestibles, en cumplimiento de lo encargado por la superioridad practica y costumbre de este Ayuntamiento, que en forma de la cuenta por lo^{do} Car. ^{Rex. Felipe Rex.} Acordo
vican los precios señalados a dho generos, como se ha
llan en la tabla, por lo que ha de ser Amenora
torrada y cruda, asi no llare, como duran, la arce
plena de Car, ^{do} segun su prudencia, y con unimiento
para el Comun no revista permiso alguno.

Considerando la Ciudad la falta que ha de
hacer en los Campos de su Jurisdiccion para el cultivo
de los dementos. Acuerda revocarse el
de los dho dean^{do} Car. de esta^{ta} ^{do} para que
viera disponer la Arce y acostumbrada en ionales
vixencia a fin de conseguir de la Divina clemencia
el beneficio de la Uviva y avisar a este
Ayuntamiento de su determinacion.

Sobre la revocacion de la cantidad de la Marina de esta Jurisdiccion. El Sr. D. Alexo Manresa Rex. Decano
Dixo; Fue como Comisario que ha sido de la